

1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
2 **DENOMINADA CORPBANPA S.A.**-----
3 **CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1,600.**-----
4 **CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800. °°**-----

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy uno de
6 Marzo del Dos mil once, ante mí, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario titular
7 Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas, el señor **CARLOS**
8 **DAVID PEÑA SAMPEDRO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos; y
9 la señorita **JAZMIN ANTONIETA FLORES BURBANO** quien declara ser ecuatoriana,
10 soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la
11 ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme
12 presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe y comparecen a
13 celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo
14 objeto y resultado están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea y
15 para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO.**-
16 En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una, por la cual conste la
17 constitucion de la Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan
18 al tenor de las siguientes cláusulas.- **INTERVINIENTES.**- Comparecen a la celebración de la
19 presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las
20 personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son los que se expresan a continuación: a)
21 **CARLOS DAVID PEÑA SAMPEDRO**, soltero, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil; y b)
22 **JAZMIN ANTONIETA FLORES BURBANO**, soltera, ecuatoriana y domiciliada en
23 Guayaquil.- **CLAUSULA PRIMERA.**- Los fundadores, personas naturales aludidas
24 anteriormente, han aprobado los siguientes Estatutos de la compañía anónima **CORPBANPA**
25 **S.A. CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO,**
26 **DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.**- **ARTICULO PRIMERO.**- El nombre de
27 la sociedad es **CORPBANPA S.A.**; **ARTICULO SEGUNDO.**- La nacionalidad de la compañía
28 es ecuatoriana. **ARTICULO TERCERO.**- **EL OBJETO SOCIAL** de la compañía es dedicarse.

1 A la importación, exportación, suministros, recarga, venta, comercialización, distribución y
2 adquisición de cartuchos, tonners de impresoras y fotocopadoras, matriciales, inyección y láser
3 de toda clase de marcas. A la fabricación, diseño, exportación y comercialización de equipos
4 electrónicos, servicios profesionales de reparación, instalación de diseño. Exportar, comprar,
5 vender y comercializar toda clase de aparatos de computación y electrónicos. Ventas de
6 programas contable y financiero. Asesoría en desarrollo e implementación de Software, Bancario,
7 comercial Industrial y demás asesoría en instalación de redes de computadoras, asesoría,
8 programación y análisis de sistemas, integrador de sistemas, proveedores de acceso de internet,
9 diseño gráfico y programación de sitios Web y paginas Web, distribución y ventas de
10 computadoras sus accesorios y repuestos de Software y hardware, servicios de Publicación en
11 internet. Al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo, cosecha y pilado
12 hasta su comercialización, tanto dentro del país como del extranjero. A prestar servicios de
13 montaje de escenarios, iluminación, sonido, audio y video para presentaciones artísticas y
14 espectáculos públicos, así como promociones, seminarios, convenciones, y cualquier evento que
15 requiera de este tipo de actividad. Al mantenimiento preventivo en mecánica, tubos de escape,
16 lubricación, sistema eléctrico y electrónico, alineación y balanceo y sistemas computarizados
17 en equipos y vehículos, livianos, pesados, camineros, industriales, navieros y aeronáuticos.
18 Además se dedicará a la importación, distribución y comercialización de repuestos, lubricantes,
19 materiales y suministros, automotrices, eléctricos y electrónicos, residenciales e industriales y de
20 ferretería en general. A la importación y exportación de cualquier producto agrícola. La captura e
21 industrialización de productos del mar, los ríos y lagos, como su comercialización. La
22 instalación para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas. Importación,
23 exportación y comercialización de accesorios y repuestos para tractores o maquinarias pesada.
24 La construcción de plantas procesadoras de alimentos tanto para el consumo humano como
25 vegetal y animal. A la instalación, explotación y administración de supermercados; Podrá
26 adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya
27 sea para empaques, enlazamiento o cualquier otra forma para la comercialización de
28 productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos. Importación,

1 exportación y comercialización de mascotas. A la industrialización procesamiento y
2 comercialización del agua. Compra y venta, así como al alquiler de barcos, buque,
3 embarcaciones mayores y menores y en generales toda clase de embarcaciones de navegación de
4 mar, ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportiva, máquina y maquinarias para la industria y
5 la agricultura; aparato topográfico, instrumento de ópticas, aparatos y suministros eléctricos,
6 artículos de cerámica y cordelería, madera y balsa ya como materia prima o manufacturada
7 y estructurada, artículos y utensilios de cocinas, tractores, motocicletas, lanchas, motores
8 nuevos o usados, juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para el uso doméstico industrial
9 y comercial, productos dietéticos, así como de su materia prima: pinturas, productos de hierro,
10 acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículo de bienes para
11 la actividad metal mecánica y textil de equipos de comunicación y telecomunicaciones, aviones,
12 avionetas, helicópteros y demás fluviales. A la comercialización, distribución, importación,
13 exportación de todo tipo de bebidas refrescantes para el consumo humano. A la industria
14 maderera, al secado de la madera, a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes
15 inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal. A la construcción de
16 toda clase de obras civiles como edificios, viviendas, centros comerciales, condominios, fábricas
17 industriales. Carreteras, puentes, aeropuertos, puertos marítimos y fluviales y demás. Efectuar
18 proyectos de desarrollo urbano y rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades, empresas o
19 instituciones privadas, públicas y semipúblicas. Fabricación, importación, exportación,
20 distribución y comercialización de productos de cuero, artesanías, calzados, prendas de vestir,
21 ropa, nueva, tejidos, hilados, así como las materias primas que las componen, joyas, bisuterías y
22 artículos conexos en la rama de la joyería, artículos de bazar y perfumería, juguetería en general,
23 línea blanca, papelería, productos de vidrios y cristal, aparatos de relojería, sus partes y
24 accesorios, productos de confitería, aguas gaseosas, electrodomésticos, perfumes, máquinas y
25 maquinarias para la industria y agricultura. Confeccionar artículos para el hogar. Operador
26 portuario de buques para servicios de practica en los distintos puertos de la república del
27 Ecuador. Prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques,
28 transporte marítimo y fluvial así como turístico en toda la república del Ecuador, realizar

1 inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general a bordo de las naves, como
2 también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos, aéreos. Prestar servicios portuarios
3 tales como arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques,
4 transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentada y
5 medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos
6 ecuatorianos. Orientación de servicios de computación y procesamiento de datos con equipos
7 propios o alquilados. Correos paralelos, courier consolidados a nivel nacional, representación,
8 despacho, embalaje de cartas, paquetes postales y carga aérea, marítima y terrestre, la compañía
9 se dedicara a dar servicio técnico, administrativo a toda clase de empresas o personas
10 naturales. A la auditoria Interna y Externa de empresas supeditadas, a la Superintendencia de
11 compañías; Superintendencia de Bancos; Ministerios de Finanzas, aduanas y otras
12 Instituciones Publicas y/o Privadas. A dictar cursos, seminarios, talleres nacionales e
13 internacionales con organismos relacionados con la contraloría, Auditoria y Finanzas.
14 Actualización de Contabilidad publicitario a toda clase de empresas; Contabilidades. Publicidad
15 en general, Publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y
16 demás; señalización interna; publicidad interior como camisetas estampadas, gorras, agendas y
17 demás. Prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y
18 financiero, investigaciones y comercialización tanto en el país como en el extranjero. Al servicio
19 y mantenimiento de aires acondicionados y sus partes, así como a sus refacciones, para lo cual
20 podrá dar servicio de mantenimiento, igualmente a centrales de aires acondicionados y podrá
21 instalarlas y repararlas. A la publicación y comercialización nacional e internacional de toda clase
22 de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura en
23 general, a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás. A la
24 radiodifusión y televisión, ya sea con equipos propios o alquilados, de toda clase de programas. A
25 la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas. A la instalación
26 de boticas y comercialización de productos que se expendan en la misma. A la actividad
27 pesquera en todas sus fases, esto es extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de
28 productos del mar, lagos, ríos. Construcción y explotación de toda clase de criaderos de especies

1 bioacuáticas. A las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte
2 que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, al procesamiento e
3 industrialización, beneficio o concentración, fundición y comercialización de toda clase de
4 minerales de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero
5 en todo el territorio nacional y de todo derecho minero dentro y fuera del país, a la transformación
6 y comercialización de los mismos. A la instalación de gasolineras para la distribución y
7 comercialización de gasolina, diesel, gas y más derivados del petróleo a la instalación y
8 explotación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros,
9 accesorios y repuestos para vehículos. Servicios que permitan la comunicación de una persona
10 con otras. También se dedicará a la producción, preparación y aprovechamiento, compra,
11 experimentar, empacar, venta, distribución, explotación e importación de toda clase de productos
12 químicos, cosméticos, farmacéuticos humanos y/o veterinarios, equipos médicos de diagnósticos
13 humano y/o veterinario, útiles de oficinas, bienes que se expenden en ferreterías. A la actividad
14 mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, mandataria, agente y representante de
15 personas naturales y jurídicas. Podrá ejercer toda la actividad industrial, comercial y de inversión
16 relacionada con su objetivo. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda
17 clase de acto o contrato permitido por la Ley. ARTICULO CUARTO.- La compañía tiene su
18 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer
19 agencias y sucursales en cualquier lugar de la República y aún fuera de ella.- ARTICULO
20 QUINTO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la
21 inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- ARTICULO
22 SEXTO. El capital suscrito de la compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de
23 Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los
24 Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos
25 inclusive. El Capital autorizado es de mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de
26 Norteamérica. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica que estuviere
27 totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
28 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción al valor pagado. Los

1 títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del
2 presidente Ejecutivo y del Gerente General. ARTICULO SEPTIMO. Las acciones se transfieren
3 de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de
4 las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas. ARTICULO
5 OCTAVO.- En caso de extravió, sustracción, pérdida o inutilidad de un título de acciones se
6 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,
7 sustraído o inutilizado. **CAPITULO SEGUNDO. DEL GOBIERNO, DE LA**
8 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.** ARTICULO NOVENO.- La Compañía será
9 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, El
10 Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien tendrá las
11 atribuciones que le compete por las leyes y las que señalen los Estatutos. ARTICULO
12 DECIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del
13 Presidente Ejecutivo, individualmente, en todos sus negocios y operaciones. **CAPITULO**
14 **TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta
15 General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la más alta autoridad de
16 la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al presidente Ejecutivo,
17 al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la compañía. ARTICULO
18 DECIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los accionistas se hará mediante aviso suscrito por
19 el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la
20 Ley.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Comisario será convocado especial e
21 individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será
22 causa de diferimiento de la reunion.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante lo
23 dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de accionistas se entenderá convocada y
24 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional
25 para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital
26 social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén
27 también unánimes sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de Juntas
28 Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas

1. por todos los accionistas o sus representantes que concurran a ellas bajo la pena de nulidad.-

2. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para
3 deliberar en primer convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos
4 el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
5 convocatoria con el número de accionistas presentes. Así se expresará en la convocatoria que se
6 haga. Para establecer el quórum se tomará en cuenta la Lista de Accionistas presentes que deberán
7 formular y firmar el presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de
8 Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.-

9. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas
10 Generales por otras personas, mediante Carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus
11 veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del
12 Directorio y el Comisario no podrán tener esta representación.- ARTICULO DECIMO

13 SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro
14 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión
15 anual la Junta General deberá considerar entre los puntos en el orden del Día, los asuntos
16 especificados en los literales c), d) y e) del Artículo Vigésimo de los presentes Estatutos. La Junta
17 General de Accionistas extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el
18 Presidente Ejecutivo o quienes haga sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o a aquel, uno o más
19 accionistas que representen la cuarta parte del Capital social. ARTICULO DECIMO

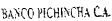
20 OCTAVO.- La Junta General será presidida por el presidente Ejecutivo de la Compañía y el
21 Gerente General actuará como secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá
22 aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del presidente Ejecutivo presidirá la Junta el
23 Gerente General y en caso de ausencia de ambos la persona que al efecto designen los
24 concurrentes.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Salvo las excepciones legales toda

25 resolución de Junta General de Accionistas será tomada por mayoría de votos del capital pagado
26 concurrente a la sesión.- ARTICULO VIGESIMO.- Son atribuciones de la Junta General de
27 Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al
28 Comisario. b) Aceptar las excusas o renunciias de los nombrados funcionarios y removerlos

1 cuando estimen conveniente, c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos, si
2 lo estimare conveniente, d) Conocer los informes, inventarios, balances y más cuentas que el
3 Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, e)
4 Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar cuando procesa la cuota de estas para
5 la formación del Fondo de Reserva Legal de las sociedades, que no podrá ser menor al porcentaje
6 fijado en la ley, f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición, g) Conocer y
7 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente
8 General o el Comisario, h) Reformar los presentes Estatutos, i) Nombrar cuando el desarrollo de
9 la Compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente
10 Ejecutivo de la compañía que lo presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el
11 Artículo Vigésimo Cuarto.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- La Reserva legal se formará
12 por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Sociedad que arroje cada
13 ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley de Compañías.-
14 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.**- Una vez que
15 sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo y después de
16 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas
17 especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será
18 distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de
19 la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO**
20 **TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La Compañía se disolverá en los casos
21 previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta
22 General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la
23 Compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.**-
24 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta
25 General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el Literal i) del Artículo Vigésimo
26 precedente y será integrado por cuatro Vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el
27 Gerente General de la Compañía, elegidos por la Junta General de la Compañía por el lapso de
28 dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista

1 de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido por el
2 presidente Ejecutivo, de la Compañía y en ausencia de éste por el Vocal que designe en cada
3 ocasión el Directorio, actuará como secretario la persona que para tal cargo designe el Directorio.
4 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una
5 vez cada trimestre y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente Ejecutivo o el Gerente
6 General, por sí o a petición de por lo menos dos directores. Para la instalación se requerirá de la
7 mayoría numérica de la totalidad de sus miembros. Sus resoluciones y Acuerdos serán tomados
8 por mayoría simple y constarán en las Actas suscritas por el Presidente y Secretario. El presidente
9 tendrá derecho a un voto dirimente.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y
10 deberes del Directorio. A) Fijar la política de la sociedad e instruir a los Administradores de la
11 Compañía.- b) Actuar como organismo de control. c) Conocer todos los asuntos que sometan a su
12 consideración cualquiera de sus miembros, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes
13 inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta general de Accionistas si el
14 Directorio no se hubiere puesto en funcionamiento.- **CAPITULO QUINTO.- DEL**
15 **PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE**
16 **COMERCIAL---** ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la
17 Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General por un período de dos años ,
18 pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionistas o
19 no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de dos años, pudiendo ser
20 reelegidos indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El presidente Ejecutivo de
21 la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas
22 Generales de Accionistas, b) Firmar los títulos o los Certificados de Acciones en unión del
23 Gerente General, c) Firmar conjuntamente con el Gerente General – Secretario, las Actas de las
24 sesiones, d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo con las directrices del Directorio y de la
25 Junta General, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma
26 individual y/o conjunta con el Gerente General.- ARTICULO TRIGESIMO.- El Gerente
27 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual
28 y/o conjunta con el Presidente Ejecutivo. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar

1 contratos sin más limitaciones que las establecidas en los Estatutos, b) Suscribir los títulos de las
2 Acciones de la compañía conjuntamente con el presidente de ella, c) Llevar el Libro de Acciones
3 y Accionistas de la compañía, y d) preparar los Informes, Balances, Inventarios y Cuentas. En los
4 casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a éste el Gerente
5 Comercial con sus mismos deberes y atribuciones.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** El
6 Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General y el Presidente Ejecutivo, con
7 los deberes y atribuciones que le asignen, entre los cuales constará dirigir la política de
8 comercialización y ventas.- **CAPITULO SEXTO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO**
9 **TRIGESIMO SEGUNDO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual
10 podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo
11 ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPITULO SEPTIMO.-**
12 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Para proceder a
13 las reformas de los presentes Estatutos se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas,
14 dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que deseen
15 introducir, las que deberán ser aprobadas por la Junta General con la mayoría prescrita por la
16 Ley.- **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIONES.-** Los accionistas hacen las siguientes
17 declaraciones: Que el capital de la Compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción
18 en que se divide el Capital Social en un veinticinco por ciento.- **CLAUSULA TERCERA.-**
19 **SUSCRIPCION.-** La suscripción de las acciones es la siguiente: **CARLOS DAVID PEÑA**
20 **SAMPEDRO** suscribe cuatrocientas acciones y **JAZMIN ANTONIETA FLORES BURBANO**
21 suscribe cuatrocientas acciones.- **CLAUSULA CUARTA.- PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los
22 accionistas suscriptores de las acciones pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en
23 numerario, conforme consta el Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña,
24 comprometiéndose a cancelar el saldo, por cualquiera de los medios previstos por la ley en el
25 plazo de dos años a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de
26 los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las diligencias necesarias para
27 el perfeccionamiento de la constitución de la compañía. Anteponga y posponga, Usted, señor
28 Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.-



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, FEBRERO 25 del 2010

Mediante comprobante N°

81377012, el (la)Sr. (a) (ita):

AB. GUILLERMO PEÑA

Con Cédula de Identidad:

910754415: consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 200.00

Por concepto de depósito

de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

Por concepto de C
CORPÁNPA S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]

VALOR		
S.	100.00	usd
S.	100.00	usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
S.	200.00	usd

TOTAL

\$ 200.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito solicitados y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atestamos: **BANCO PICHINCHA C.A.**

~~Gonzalo A. Naranjo Romero~~

Executivo de Negócios

FIRME: ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ Plaza Centenario

AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7351854
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PEÑA AVILES GUILLERMO VICENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/03/2011 12:07:09

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CORPBANPA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7345414
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PEÑA AVILES GUILLERMO VICENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/02/2011 12:12:31

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CORPBANPA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/03/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 092304470-5

PENA SAMPEDRO CARLOS DAVID
 GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA
 12 NOVIEMBRE 1984
 024 0299 11474 M
 GUAYAS GUAYAQUIL
 CARBO/CONCEPCION/ 1984

Carlos David Pena Sampedro



ECUATORIANA ***** V33931121P
 NO. DACT

SOLTERO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA PROF. OCUP

JOHN CARLOS PENA AVILES
 MARTA ANTONIETA SAMPEDRO PEREZ
 GUAYABO 21/02/2003
 21/02/2003

PEN 0322905
 OVS



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

114-0058 0923044705
 NUMERO CEDULA
 PENA SAMPEDRO CARLOS DAVID

GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTON
 ORDANETA ZONA
 PARROQUIA

Carlos David Pena Sampedro



2. Dura

PARTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION E IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030243294-3

FLORES BURBANO JAZMIN ANTONIETA

GUAYAS EL TRIUNFO EL TRIUNFO

15 ENERO 1990

REG. CIVIL 0078 0078 F

GUAYAS EL TRIUNFO

EL TRIUNFO 1990

Jazmin Flores B

ECUATORIANA / A33182121

SOLO VOTO

SECUNDARIA BACHILLER C. QUIM, BIO

MORENO ANTONIO FLORES C

GUAYAS BURBANO U

EL TRIUNFO 22/09/2008

REN 0302748

POLIGRAFICO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICACION
ELECCIONES GENERALES

011-0021 030243294-3

NUMERO

FLORES BURBANO JAZMIN ANTONIETA

GUAYAS EL TRIUNFO EL TRIUNFO

PROVINCIA CANTON

PARROQUIA ZONA

Jazmin Flores B

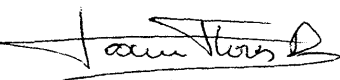
1 FIRMADO.- ABOGADO GUILLERMO PEÑA AVILES.- Registro Número ocho mil
2 novecientos cuarenta y cinco.- Queda agregado a la presente Escritura Pública el Certificado de
3 Cuenta de Integración de Capital.- Hasta aquí la Minuta.- y su documento habilitante agregado,
4 todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo el Notario, doy fe,
5 que después de haber sido leídos en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes,
6 estos se afirman y ratifican en el contenido de ella, la aprueban y la suscriben conmigo, en un solo
7 acto.-
8
9
10
11

12 

13 CARLOS DAVID PEÑA SAMPEDRO

14 C. C. 092304470-5

15 C.Vto. N° 114 - 0058
16
17

18 

19 JAZMIN ANTONIETA FLORES BURBANO

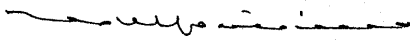
20 C. C. 030243294-3

21 C.Vto. N° 011 - 0021
22
23
24
25

26 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
27 NOTARIO XVI DE GUAYAQUIL
28

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este
Primer Testimonio, que rubrico, firmo y sello, en
la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su
otorgamiento .- Lo certifico.- EL NOTARIO.-



11

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Pública Décimo Sexto
Guayaquil

R A Z O N.- En esta fecha y al margen de la matriz de fecha uno de Marzo del año dos mil once, que contiene la matriz de la escritura de **Constitución de la Compañía Anónima denominada CORPBANPA S.A.**, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, he anotado la Resolución numero SC-IJ-DJC-G-11-0002502 de fecha veinte de Abril del año dos mil once, suscrita por el Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías.-

Guayaquil, a 26 de Abril del 2011

[Firma manuscrita]

RECEIVED
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FISCALÍA





NUMERO DE REPERTORIO: 24.248
FECHA DE REPERTORIO: 29/Abr/2011
HORA DE REPERTORIO: 15:49

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha diez de Mayo del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0002502, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 20 de Abril del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **CORPBANPA S.A.**, de fojas 41.994 a 42.012, Registro Mercantil número 8.255.

ORDEN: 24248



\$ 38,68 :

REVISADO POR:



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0015204

Guayaquil,

30 JUN 2011

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CORPBANPA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL